



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA.
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR.
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CRISTIAN MAURICIO GONZALEZ ORTEGA CC No. 79-733-766.
DEMANDADOS: ESPERANZA SOLANO LALLEMAND CC. No. 42.493.957.
SAUL ENRIQUE LALLEMAND SOLANO CC. 77.188.098.
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00017 00.
FECHA: **08 NOV 2021**

En memorial antecedente figura el acuerdo al que llegaron las partes, presentado con la finalidad de que el Despacho acceda a la suspensión del proceso por catorce (14) meses.

Así las cosas, por existir mutuo entre las partes y de conformidad al numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se DECRETA la suspensión del proceso por el término de **atorce (14) meses** contados a partir de la fecha de este auto hasta el 3 de enero de 2023.

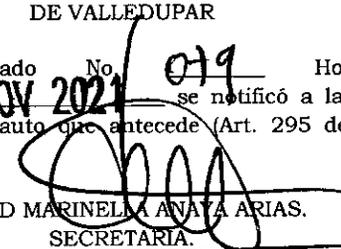
Al existir manifestación de la parte demanda del conocimiento del auto calendado 23/julio/2021, por el cual se libró mandamiento de pago, en escrito que lleva la firma de cada uno, tener por notificados por conducta concluyente a ESPERANZA SOLANO LALLEMAND y SAUL ENRIQUE LALLEMAND SOLANO, de todas las providencias proferidas dentro del proceso.

Una vez se reanude el proceso, empezara a correr el término de traslado a los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

EJECUTIVO. RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00017-00
OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR			
En	estado	No.	Hoy
	09 NOV 2021	019	
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)			
			
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS. SECRETARIA.			